

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 248-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de abril de 2024.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 19 de marzo de 2024; Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 19 de marzo de 2024; Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 19 de marzo de 2024; Carta N.º 090-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024; Carta N.º 161-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 09 de abril de 2024, Informe N.º 052-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 15 de abril de 2024; Oficio N.º 0205-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024; el Acuerdo N.º 368 -2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley N.º 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10º, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 19 de marzo de 2024, la egresada QUISPE ARPI, YNALID LEONELA, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones, anexando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 19 de marzo de 2024, la egresada HANCCO LUNA, OLGA REYNA, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones anexando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 19 de marzo de 2024, la egresada ALVAREZ PUMA YUDMILY CLESSI, solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones anexando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Carta N.º 090-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, remite tres (03) expedientes para el trámite de Grado de Bachiller, adjuntando a ello la Carta N.º 038-2024/DIGEAA/VPAC/UNAJ e Informe N.º 040-2024-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, donde se informa la fecha de primera matrícula, fecha de egreso al término de la carrera, número de créditos concluidos y año del plan curricular desarrollado, en reemplazo a la constancia que se indica en el Reglamento de Grados y Títulos;

Que, mediante Carta N.º 161-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite tres (03) expedientes para el trámite de Grado Académico de Bachiller y generar el diploma correspondiente y derivación a la oficina correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 052-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 15 de abril de 2024, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, indica que, de la verificación de las solicitudes para optar el Grado Académico de Bachiller, concluye que cumplen con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, conforme a los lineamientos aprobados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Oficio N.º 0205-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024, la Vicepresidencia Académica, indica que, de la revisión de los informes obrantes en el expediente, estos cuenta con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos, por lo que eleva dicho expediente al Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, mediante Acuerdo N.º 368-2024-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD: CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a las egresadas de Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones: Quispe Arpi Ynalid Leonela, Hancco Luna Olga Reyna y Alvarez Puma Yudmily Clessi;

I-85-0036-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 248 -2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONFERIR** el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** automático, en **INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES**; a las egresadas de la Universidad Nacional de Juliaca:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º
01	QUISPE ARPI, YNALID LEONELA	73274120
02	HANCCO LUNA, OLGA REYNA	47407872
03	ALVAREZ PUMA YUDMILY CLESSI	71558100

Artículo Segundo. - **REMITIR** a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABE. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
DIGEAA.
CGT.
CCI.
Arch. /2024.

I-85-0036-2024

YMIC

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200

